

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 15 de septiembre de 2022. señor juez, con el presente doy cuenta a usted, que el término de traslado se encuentra vencido, está pendiente de modificar o aprobar la liquidación del crédito toda vez que no fue objetada en su oportunidad. PROVEA.

GUILLERMILLA MONTOYA DORIA
SECRETARIA AD HOC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE ASESORES FINANCIEROS "COOPSERFINANZAS" NIT: 901524551-4ª
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADOS: ADEMIR JUNIOR ALTAMIRANDA RODRIGUEZ C.C. N 1.234.892.756
FADIS ALTAMIRANDA OQUENDO C.C. No. 1.003.070.770
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00139-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios y en el mandamiento de pago se estableció que estos serían liquidados conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Igualmente, la parte demandante está contabilizando los intereses legales erradamente ya que señala en el memorial de liquidación "plazo desde el 27 de noviembre de 2021 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir hasta el 27 de abril de 2021, a la tasa del (1.72%)" por lo que se corregirá ya que en la demanda, en el título valor y en el mandamiento señala que serán liquidados desde el 27 de noviembre de 2021 hasta 27 de abril de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la Apoderada Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 5.880.000.00
Intereses legales al 1.72% desde el 27-11-2021 hasta que se hizo exigible la obligación, es decir, hasta el 27-04-2022..... \$ 505.680.00

Intereses moratorios liquidados desde el 28-04-2022 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta agosto de 2022, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente:

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 5,880,000,00 DESDE ABRIL DE 2022 A AGOSTO DE 2022					
CAPITAL	FECHA	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
5,880,000.00	2D ABR 2022	19.05	1.5875	2.38125	19,050.00

5,880,000.00	may-22	19.05	1.5875	2.38125	140,017.50
5,880,000.00	jun-22	19.05	1.5875	2.38125	140,017.50
5,880,000.00	jul-22	21.28	1.773333333	2.66	156,408.00
5,880,000.00	ago-22	21.28	1.773333333	2.66	156,408.00
TOTAL					611,901.00

CAPITAL:\$ 5.880.000.00

INTERESES LEGALES\$ 505.680.00

INTERESES MORATORIOS.....\$ 611.901.00

TOTAL CAPITAL INTERESE.....\$ 6.997.581.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe9ffb40d0456a99ac733276e63657834461b93692ac2a39b8f8e129d62e9e**

Documento generado en 15/09/2022 09:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>